



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
CAUCA

Auto No. 018

Radicación: 19573310300120140001000
Clase de Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Merly María Mina Viveros

Puerto Tejada, veintitrés (23) de enero dos mil veinticuatro (2.024)

Revisado el expediente de la referencia, se observa que mediante auto No. 110 del 25 de julio de 2022¹ se decretó el desistimiento tácito del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 317, numeral 2°, literal b) del C.G.P, ordenándose su archivo; sin embargo, nada se dijo respecto al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En consideración a lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada - Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el plenario, así:

Embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 130-6530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, de propiedad de la señora Merly María Mina Viveros, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.388.608.	Auto interlocutorio No 068 del 14 de julio de 2016 (fl 20 Cd Medidas) Oficio 645 del 14 de julio de 2016 (fl 22 Cd Medidas) Oficio 466 del 21 de junio de 2017 (fl 37 Cd Medidas) Oficio 0829 del 21 de agosto de 2019 (fl 43 Cd Medidas)
--	--

¹ Archivo expediente digital 001 Cuaderno Principal Folios 161 y 162

Embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio ubicado en la calle 16 No 5 - 42 del barrio “Altos de París” del municipio de Puerto Tejada, de propiedad de la señora Merly María Mina Viveros, identificada con cédula de ciudadanía No 25.388.608, distinguido con la matrícula mercantil No 00117806 del 09 de noviembre de 2010 y Nit No 00000025388608 - 4 de la Cámara de Comercio del Cauca.	Auto interlocutorio No 068 del 14 de julio de 2016 (fl 20 Cd Medidas) Oficio 646 del 14 de julio de 2016 (fl 24 Cd Medidas) Oficio 467 del 21 de junio de 2017 (fl 39 Cd Medidas) Despacho Comisorio No 1 del 05 de febrero de 2020 (fl 52 Cd Medidas)
--	---

Líbrese por Secretaría los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE

La Jueza,

(Firmado electrónicamente)
LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

² Para los efectos del artículo 9 de la ley 2213 de 2.022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 005 del 24 de enero de 2024
Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia, Puerto Tejada, Cauca
Tel. 602 -8240000 Extensión 763
jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ac67c66c76a72b57e812b1ae72e5d2180558f2ac059585cccf24046687d182**

Documento generado en 23/01/2024 04:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>